

Consultas Realizadas

Licitación 488431 - LPN N° 11/26 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 1130000530

Consulta 1 - ITEM 27 HIDROCLOROTIAZIDA A + AMILORIDA COMPRIMIDOS

Consulta	Fecha de Consulta	19-05-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la presentación a "Comprimidos Recubiertos". El comprimido recubierto contiene los mismos principios activos Hidroclorotiazida + Amilorida en idéntica concentración y dosis, garantizando plena equivalencia terapéutica respecto al comprimido simple especificado en el pliego. La cubierta peculiar no modifica la biodisponibilidad del principio activo, sino que optimiza su liberación y protección al paciente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
La Convocante aclara que los oferentes deberán ajustarse a la forma farmacéutica y demás características establecidas para el ítem en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 2 - ITEM 27 HIDROCLOROTIAZIDA A + AMILORIDA COMPRIMIDOS

Consulta	Fecha de Consulta	19-05-2026
Solicitamos amablemente a la Convocante reconsiderar la presentación a "Comprimidos Recubiertos", ya que recubrimiento actúa como barrera protectora frente a factores ambientales como la humedad, la luz y el oxígeno, preservando la integridad de los principios activos durante todo el período de almacenamiento y distribución, aspecto de especial relevancia en condiciones climáticas como las de Paraguay.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
La Convocante aclara que los oferentes deberán ajustarse a la forma farmacéutica y demás características establecidas para el ítem en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 3 - ITEM 30 LEVOTIROXINA SÓDICA UNIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	19-05-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar modificar la presentación a "Comprimidos Trirranurados", pues contiene dicha presentación garantiza plena equivalencia terapéutica respecto a la unidad descrita en el pliego. Ya que sería la forma más acertada de presentar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
La Convocante aclara que las ofertas deberán adecuarse a la presentación y forma farmacéutica requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el ítem correspondiente.		

Consulta 4 - ITEM 30 LEVOTIROXINA SÓDICA UNIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	19-05-2026
----------	-------------------	------------

Solicitamos amablemente a la Convocante considerar modificar la presentación a "Comprimidos Ranurados", ya que su característica definitoria y principal ventaja clínica es su capacidad de ser dividido con precisión en hasta cuatro fracciones iguales de 12,5 mcg. de cada una. Esto es de particular relevancia para la levotiroxina, hormona tiroidea de estrecho margen terapéutico, cuyo ajuste de dosis debe realizarse de forma gradual y precisa. Esta flexibilidad permite al médico tratante individualizar el esquema posológico sin necesidad de recurrir a múltiples presentaciones de distinta concentración, optimizando la gestión del tratamiento y por su puesto al paciente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
-----------	--------------------	------------

La Convocante aclara que las ofertas deberán adecuarse a la presentación y forma farmacéutica requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el ítem correspondiente.

Consulta 5 - EETT Item 12

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2026
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la convocante incluir en el ítem 12 la presentación de entrega "Ampolla bebible" de manera a permitir la participación de mayor número de oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
-----------	--------------------	------------

La Convocante aclara que las ofertas deberán ajustarse a la presentación establecida en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 6 - ACTUALIZACION PRECIO REFERENCIAL

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2026
----------	-------------------	------------

Se solicita a la convocante, considerar la actualización del precio referencial correspondiente al ítem 38, Sevelamer comprimido, que actualmente está fijado en 5.750 gs. por comprimido. Sin embargo, dicho monto se encuentra desactualizado, debería ser como mínimo 9.300gs por comprimido. De esta forma, la convocante garantizará una participación mayor de oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
-----------	--------------------	------------

La Convocante aclara que los precios referenciales fueron determinados conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024, manteniéndose inalterables las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 7 - CAPACIDAD TECNICA- 4. Certificado de buenas practicas: Productos importados

Consulta	Fecha de Consulta	29-05-2026
<p>Al respecto solicitamos a la convocante redactar de la siguiente manera:</p> <p>Copia legalizada y consularizada y/o apostillada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado emitido por la Agencia Reguladora del País de Origen a nombre del Fabricante del Producto Ofertado.</p> <p>En caso de que el país de origen del elaborador no sea considerado Autoridad Reguladora de Referencia o no forme parte del MERCOSUR, deberá presentar Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación legalizada y consularizada y/o apostillada del producto ofertado emitido por la Agencia Reguladora del País de Origen a nombre del Fabricante del Producto Ofertado y además, deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación vigente legalizada y consularizada y/o apostillada o el Registro Sanitario del producto ofertado , otorgado por una de las Autoridades de Alta Vigilancia Sanitaria contemplados en la Resolución N° 182/2026 de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria POR LA CUAL SE EMITE EL LISTADO ANUAL OFICIAL DE LOS PAISES EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 DE LA LEY N°7256/24 y/o agencias Regulatorias del MERCOSUR.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que la documentación requerida para acreditar la capacidad técnica de los oferentes es la expresamente establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo los participantes ajustarse a dichos requerimientos.</p>		

Consulta 8 - EETT- ITEM 4

Consulta	Fecha de Consulta	29-05-2026
<p>Solicitamos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas a comprimidos/ comprimidos ranurados, esto permite que la convocante asegure la provision del producto solicitado y además darle oportunidades a mas oferentes de participar</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas previstas para el ítem en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 9 - EETT- ITEM 17

Consulta	Fecha de Consulta	29-05-2026
<p>Solicitamos a la convocante requerir únicamente "Ácido Valproico 500 mg", sin especificar equivalencias en divalproato de sodio, considerando que estas pueden variar ligeramente entre fabricantes según la potencia y composición de la materia prima, manteniéndose igualmente la misma concentración terapéutica del principio activo, además la convocante pidió de esta forma en la ID 431123 - LPN SBE 56-23, entre otros.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que las características técnicas y concentraciones requeridas para el ítem son las establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo las ofertas adecuarse a las mismas.</p>		

Consulta 10 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	29-05-2026
<p>- Solicitamos a la convocante incluir el siguiente requisito: Para suplementos dietarios <input type="checkbox"/> Autorización del Fabricante. <input type="checkbox"/> Resolución de Apertura vigente <input type="checkbox"/> Certificado de Registro Sanitario vigente. Para nacionales: -CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS (TRADUCIDO EN IDIOMA ESPAÑOL): a-Para los Oferentes Fabricantes Nacionales : copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. b-En el caso de que el Oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, deberá presentar: Para productos Nacionales: copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) además copia Simple del Certificado de Buenas Practicas de Fabricación del Fabricante expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Para productos Importados: Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado emitido por la Agencia Reguladora del País de Origen a nombre del Fabricante del Producto Ofertado. Dado que, conforme a la Resolución N° 234/2024, "Por la cual se establece el régimen de obtención y renovación de la Constancia de Inscripción Sanitaria para los productos denominados suplementos dietarios", para este tipo de productos únicamente se exige la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación o documento equivalente. En consecuencia, no corresponde exigir la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación vigente, legalizado y consularizado y/o apostillado, ni tampoco el Registro Sanitario del producto ofertado otorgado por una de las Autoridades de Alta Vigilancia Sanitaria contempladas en la Resolución N° 182/2026 de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, "Por la cual se emite el listado anual oficial de los países en cumplimiento al Art. 3 de la Ley N° 7256/24", y/o agencias regulatorias del MERCOSUR. Asimismo, solicitamos excluir el requisito de presentación del Acta de Precios, considerando que la Resolución N° 234/2024, que establece el régimen de obtención y renovación de la Constancia de Inscripción Sanitaria para suplementos dietarios, no contempla la fijación de precios como requisito regulatorio para la comercialización de dichos productos, por lo que solicitamos su exclusión a fin de adecuar las exigencias documentales a la normativa vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
La Convocante aclara que los requisitos documentales y de capacidad técnica exigibles para la presente contratación son los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales deberán ser observados por todos los oferentes.		

Consulta 11 - Acta de Fijación de Precios - Ítem 6. Carbonato de calcio + Vitamina D3.

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2026
Se solicita considerar que el presente ítem corresponde a un suplemento dietario y que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 2479/2024, este tipo de productos no se encuentra sujeto a fijación de precios. Por lo expuesto, se solicita excluir al ítem en cuestión del requisito de presentación del Acta de Fijación de Precios, por no resultar aplicable a su naturaleza regulatoria.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
La Convocante aclara que los documentos requeridos para cada ítem son los expresamente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 12 - Forma farmacéutica

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2026
<p>Entendemos que, cuando la Convocante establece como forma farmacéutica "comprimido", dicho requisito se refiere a la forma farmacéutica base del producto, por lo que no existirían inconvenientes en cotizar presentaciones tales como comprimidos recubiertos, ranurados, masticables, recubiertos entéricos u otras variantes derivadas de la misma forma farmacéutica base, siempre que mantengan la misma concentración, vía de administración e indicación terapéutica requerida para cada ítem. Favor confirmar este entendimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que la evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de las especificaciones técnicas, forma farmacéutica y demás requisitos establecidos para cada ítem en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 13 - EETT ITEM 17- VALPROATO/ DIVALPROATO DE SODIO COMPRIMIDO

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
<p>Para el ítem 17, se establece la concentración 500 MG (EQUIVALENTE A 538,1 MG DE DIVALPROATO SÓDICO). Fijar esta equivalencia en la concentración es una limitación técnica para oferentes que cuentan con el mismo producto con la concentración 500 MG que es el estándar para este tipo de producto. Se deja constancia también que la última actualización del VADEMECUM INSTITUCIONAL, para el producto de referencia, se establece como concentración "500 mg" sin realizar ningún tipo de aclaración de equivalentes. Favor ajustar la concentración al principio de libre competencia, como al consignado en el vademécum institucional. Se debe excluir (EQUIVALENTE A 538,1 MG DE DIVALPROATO SÓDICO).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que las características técnicas y concentraciones requeridas para el ítem son las establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo las ofertas adecuarse a las mismas.</p>		

Consulta 14 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
<p>Solicitamos a la convocante agregar requisitos para SUPLEMENTOS DIETARIOS puesto que el ítem 6- Calcio + Vitamina D3 comprimido es considerado uno de ellos, por lo que podría prestarse a cometer errores involuntarios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que los requisitos documentales y de capacidad técnica exigibles para la presente contratación son los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales deberán ser observados por todos los oferentes.</p>		

Consulta 15 - Incluir solicitud de Constancia de Implementación de Buenas Practicas de Farmacovigilancia (BPFV)

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
<p>Con el objetivo de velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos a ser adquiridos, y en cumplimiento con el marco regulatorio vigente, solicitamos la inclusión de la exigencia a todos los oferentes de la presentación de la "Constancia de Implementación de Buenas Practicas de Farmacovigilancia (BPFV)", emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Esta solicitud se fundamenta en la Resolución DINAVISA N° 88/2025, la cual entró en vigencia el 17 de marzo de 2025. Cabe destacar que, según el Artículo 8° de la citada norma, se otorgó un plazo de sesenta (60) días hábiles para que los Titulares de Registros Sanitarios de Medicamentos dieran cumplimiento a dicha disposición. Por lo tanto, el plazo para contar con esta constancia de forma obligatoria se encuentra vencido desde el 16 de junio de 2025. La inclusión de este requisito es crucial, ya que asegura que los proveedores de medicamentos operan conforme a las normativas sanitarias dispuestas por la autoridad competente, fortaleciendo el Sistema Nacional de Farmacovigilancia y protegiendo la salud de la población, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 1119/1997 "De productos para la salud y otros". La no exigencia de la constancia mencionada dentro del presente procedimiento podría generar una situación de asimetría entre oferentes, permitiendo la participación de empresas que no acrediten el cumplimiento de una obligación regulatoria vigente, en detrimento de aquellas que sí han dado cumplimiento en tiempo y forma.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que los requisitos de capacidad técnica y documentación exigible para participar en el presente procedimiento son los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio de las obligaciones regulatorias que correspondan a cada oferente conforme a la normativa vigente.</p>		

Consulta 16 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
<p>EETT Item 4: Solicitamos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas a comprimidos/ comprimidos ranurados</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas previstas para el ítem en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 17 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
<p>Item 17:</p> <p>ACIDO VALPROICO: Solicitamos a la convocante requerir únicamente "Ácido Valproico 500 mg", sin especificar equivalencias en divalproato de sodio, considerando que estas pueden variar ligeramente entre fabricantes según la potencia y composición de la materia prima, manteniéndose igualmente la misma concentración terapéutica del principio activo.</p> <p>- Solicitamos a la convocante incluir el siguiente requisito:</p> <p>Para suplementos dietarios</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización del Fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de Apertura vigente</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Registro Sanitario vigente.</p> <p>Para nacionales:</p> <p>-CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS (TRADUCIDO EN IDIOMA ESPAÑOL):</p> <p>a-Para los Oferentes Fabricantes Nacionales : copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato.</p> <p>b-En el caso de que el Oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, deberá presentar:</p> <p>Para productos Nacionales: copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) además copia Simple del Certificado de Buenas Practicas de Fabricación del Fabricante expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).</p> <p>Para productos Importados:</p> <p>Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).</p> <p>Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado emitido por la Agencia Reguladora del País de Origen a nombre del Fabricante del Producto Ofertado.</p> <p>Dado que, conforme a la Resolución N° 234/2024, "Por la cual se establece el régimen de obtención y renovación de la Constancia de Inscripción Sanitaria para los productos denominados suplementos dietarios", para este tipo de productos únicamente se exige la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación o documento equivalente.</p> <p>En consecuencia, no corresponde exigir la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación vigente, legalizado y consularizado y/o apostillado, ni tampoco el Registro Sanitario del producto ofertado otorgado por una de las Autoridades de Alta Vigilancia Sanitaria contempladas en la Resolución N° 182/2026 de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, "Por la cual se emite el listado anual oficial de los países en cumplimiento al Art. 3 de la Ley N° 7256/24", y/o agencias regulatorias del MERCOSUR.</p> <p>Asimismo, solicitamos excluir el requisito de presentación del Acta de Precios, considerando que la Resolución N° 234/2024, que establece el régimen de obtención y renovación de la Constancia de Inscripción Sanitaria para suplementos dietarios, no contempla la fijación de precios como requisito regulatorio para la comercialización de dichos productos, por lo que solicitamos su exclusión a fin de adecuar las exigencias documentales a la normativa vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que las características técnicas y concentraciones requeridas para el ítem son las establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo las ofertas adecuarse a las mismas.</p>		

Consulta 18 - EETT- ITEM 17

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
<p>Solicitamos a la convocante requerir únicamente "Ácido Valproico 500 mg", sin especificar equivalencias en divalproato de sodio, considerando que estas pueden variar ligeramente entre fabricantes según la potencia y composición de la materia prima, manteniéndose igualmente la misma concentración terapéutica del principio activo, además la convocante pidió de esta forma en la ID 431123 - LPN SBE 56-23, entre otros.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
<p>La Convocante aclara que las características técnicas y concentraciones requeridas para el ítem son las establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo las ofertas adecuarse a las mismas.</p>		

Consulta 19 - EETT- ITEM 4

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
Solicitamos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas a comprimidos/ comprimidos ranurados, esto permite que la convocante asegure la provision del producto solicitado y además darle oportunidades a mas oferentes de participar		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
La Convocante aclara que las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas previstas para el ítem en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 20 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2026
<p>Solicitamos a la convocante incluir el siguiente requisito: Para suplementos dietarios <input type="checkbox"/> Autorización del Fabricante. <input type="checkbox"/> Resolución de Apertura vigente <input type="checkbox"/> Certificado de Registro Sanitario vigente. Para nacionales: -CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS (TRADUCIDO EN IDIOMA ESPAÑOL): a-Para los Oferentes Fabricantes Nacionales : copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. b-En el caso de que el Oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, deberá presentar: Para productos Nacionales: copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) además copia Simple del Certificado de Buenas Practicas de Fabricación del Fabricante expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Para productos Importados: Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido a nombre del OFERENTE expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado emitido por la Agencia Reguladora del País de Origen a nombre del Fabricante del Producto Ofertado. Dado que, conforme a la Resolución N° 234/2024, "Por la cual se establece el régimen de obtención y renovación de la Constancia de Inscripción Sanitaria para los productos denominados suplementos dietarios", para este tipo de productos únicamente se exige la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación o documento equivalente. En consecuencia, no corresponde exigir la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación vigente, legalizado y consularizado y/o apostillado, ni tampoco el Registro Sanitario del producto ofertado otorgado por una de las Autoridades de Alta Vigilancia Sanitaria contempladas en la Resolución N° 182/2026 de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, "Por la cual se emite el listado anual oficial de los países en cumplimiento al Art. 3 de la Ley N° 7256/24", y/o agencias regulatorias del MERCOSUR. Asimismo, solicitamos excluir el requisito de presentación del Acta de Precios, considerando que la Resolución N° 234/2024, que establece el régimen de obtención y renovación de la Constancia de Inscripción Sanitaria para suplementos dietarios, no contempla la fijación de precios como requisito regulatorio para la comercialización de dichos productos, por lo que solicitamos su exclusión a fin de adecuar las exigencias documentales a la normativa vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-06-2026
La Convocante aclara que los requisitos documentales y de capacidad técnica exigibles para la presente contratación son los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales deberán ser observados por todos los oferentes.		